

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 42 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIENOLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220



GACETA DE MADRID.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), cuya inextinguible caridad siempre vela por el alivio de las necesidades públicas, ha mandado poner á mi disposición para este objeto la cantidad de 80,000 reales vellón con motivo de la solemnidad del día de mañana cumpleaños de S. A. R. la Serma. señora Princesa de Asturias.

Al propio tiempo S. M. ha asignado 20,000 reales á la Junta de Damas de Honor y Mérito con destino á los establecimientos piosos que se hallan á su cargo.

Para cumplir por mi parte con la honrosa y grata misión que S. M. se ha dignado confiarme, he acordado que los 80,000 rs., debidos á su munificencia, se distribuyan en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Al Hospital general, Al id. de San Juan de Dios, Al Hospicio, Al Colegio de Desamparados, Al asilo de San Bernardino, Al asilo de Desamparadas, A la Junta municipal de Beneficencia para atender á las necesidades de las Juntas parroquiales.

Lo que he dispuesto se haga público para que los encargados de los respectivos establecimientos puedan presentarse en la Depositaria del Gobierno de provincia á percibir las sumas que les corresponden.

Madrid 19 de Noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Administrador de la Contribucion de Consumos de Madrid á D. Manuel Ciudad de la Hoz, Jefe de Administracion cesante de tercera clase, y Administrador que fue de Aduanas y Puertas de esta corte.

Dado en Palacio á 19 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado de la licitacion celebrada en el día 17 del corriente para negociar titulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada exterior en cantidad suficiente á producir 300 millones de reales efectivos, en uso de la autorizacion concedida por la ley de 25 de Febrero de 1855 y al tenor de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Noviembre último; y S. M., conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado aprobar el acto de la licitacion pública y la adjudicacion verificada en el mismo día de titulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada exterior al precio de 42 rs. 56 céntimos por 100, en la cantidad necesaria á producir los 300 millones de reales efectivos, á Mr. Louis Honoré Fortuné Raynouard, como apoderado de Mr. Jules Mirés, banquero domiciliado en Paris, gerente de la casa J. Mirés y compañía, que según aparece del acta adjunta resultó ser el mejor postor, mandando se proceda por este al otorgamiento de la correspondiente escritura con todas las solemnidades de derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y con el objeto de que dicte las medidas necesarias para que tenga cumplida ejecucion el contrato á que se refiere esta soberana disposicion, poniéndose al efecto de acuerdo con el Director presidente de la Junta de la Deuda pública, á cuyo fin dirijo á V. I. tambien copia de la proposicion que sirvió de base á la subasta. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro.

Acta citada en la Real orden anterior.

En la villa y corte de Madrid á 17 de Diciembre de 1856: á las dos en punto de la tarde se constituyeron en la sala principal del Ministerio de Hacienda el Excmo. Sr. D. Manuel Garcia Barzanallana, Ministro de Hacienda presidiendo el acto; el Excmo. Sr. D. Hilarión del Rey, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino; el Excmo. Sr. D. Ramon Santillan, Gobernador de Banco de España; el Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña, Director general Presidente de la Junta de la Deuda; el Ilmo. Sr. D. José de Sierra y Cárdenas, Director general del Tesoro público; el Ilmo. Sr. D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad; y el Ilmo. Sr. D. Antonio Perez Herrerasti, Asesor general del Ministerio de Hacienda, con el fin de llevar á efecto la licitacion pública á la negociacion de titulos del 3 por 100 de Deuda consolidada exterior en cantidad suficiente á producir 300 millones de reales efectivos según lo dispuesto en Real decreto de 23 de Noviembre próximo pasado, en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 25

de Febrero de 1855, y de la reserva establecida en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Abril último; y por ante mí el infrascrito Secretario honorario de S. M. y escribano mayor de rentas, se dio principio al acto con la lectura del mencionado Real decreto y de la proposicion de la casa Mr. M. J. Mirés y compañía, de Paris, de que en el mismo se hace mérito; invitándose por el Excmo. Sr. Ministro, Presidente de la Junta, á los señores concurrentes para la presentacion de proposiciones.

En su consecuencia, el Sr. D. Gregorio Lopez Mollinedo hizo entrega de un pliego de postura que fue señalado con el núm. 1.º, y la Sociedad mercantil é industrial española de otro que se señaló con el 2.º; y previa lectura de los documentos de garantía que acreditan el depósito en la Caja general del ramo, del marcado en las condiciones, tanto por el Sr. Mollinedo y Sociedad española mercantil é industrial, como por el Excmo. Sr. D. José de Salamanca á nombre de la casa Mirés y compañía de Paris, se leyeron los indicados pliegos que contenian el primero del Sr. Mollinedo la proposicion de tomar los titulos al precio de 41, 45 céntimos por 100, y el segundo de la Sociedad española mercantil é industrial á 41, 75 céntimos por 100.

Sobre esta última proposicion declarada más ventajosa se hizo entender á los señores concurrentes que por espacio de media hora se abrió una puja oral, previniéndose que dicho tiempo conculca á las dos y media y once minutos, puesto que empezaba á las dos y once minutos; y en su virtud se hicieron las mejoras siguientes:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. D. Gregorio Lopez Mollinedo, La Sociedad española mercantil é industrial, Sr. Mollinedo, Sociedad mercantil é industrial, Sr. Mirés, Sr. Mollinedo, Sr. Mirés, Sr. Mollinedo, Sociedad española mercantil é industrial, Sr. Mollinedo, Sr. Mirés, Sociedad española mercantil é industrial, Sr. Mollinedo, Sr. Mirés, Sr. Mollinedo, Sr. Mirés.

Apercibido el remate con las voces de estilo, y no habiendo quien mejorase la anterior proposicion, dadas que fueron las doce y media y 11 minutos, se adjudicó el servicio en favor de la casa de M. M. J. Mirés y compañía, por el referido precio de 42,56 por 100, quedando en garantía de esta proposicion el documento de depósito, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto, y devolviéndose á los demas licitadores los de su pertenencia. Con lo cual se concluyó el acto público, y de su resultado se extiende la presente, que firman los señores de la Junta y adjudicatario, de que yo el ante dicho secretario honorario de S. M. certifico.—M. G. Barzanallana.—Hilarión del Rey.—Ramon Santillan.—José Sanchez Ocaña.—José de Sierra.—Gabriel Alvarez.—Antonio Perez Herrerasti.—Raynouard, p. p. de Mirés y compañía.—Ante mí, Manuel Maria Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: «En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador civil y la Diputacion provincial de Cádiz al Juez de primera instancia de Chicliana, de los cuales resulta:

Que habiendo perdido con costas el Ayuntamiento de Veger el recurso de apelacion que interpuso respecto á la suspension del término probatorio en cierta demanda sostenida con el Marques de Villafranca, Duque de Medinasionia, sobre propiedad y uso de las aguas del nacimiento de la Muela, se nombró por el Juez de Chicliana un comisionado para que requiriese al pago de costas al Ayuntamiento expresado; acto que no se pudo verificar por falta de suficiente número de Concejales en la sesion que se convocó al efecto:

Que expedido segundo despacho por el Juez con la tasacion de costas y sobrecoastas, el Ayuntamiento acordó que se contestase que obedecía cual corresponde lo dispuesto por el Tribunal de Justicia, no pudiendo satisfacer las cantidades que se le reclamaban, hasta que se recibiese la autorizacion superior para usar de la cantidad consignada en el presupuesto adicional, y esperando que mientras que no llegase ese caso, no se le molestaria ni apremiaría:

Que el comisionado, en vista de ello, proveyó que se retuviese á los colonos de propios las cantidades suficientes para cubrir lo que se reclamaba, y estos se manifestaron dispuestos á hacer la entrega siempre que se les facilitara por el Ayuntamiento las correspondientes cartas de pago: sucediéndose nuevas reclamaciones judiciales del Marques de Villafranca, nuevos despachos del Juez con providencias de apremio y nuevas tasaciones de las sobrecoastas que se iban causando, hasta que, noticioso de todo el Gobernador civil de la provincia, ofició al Juzgado en 18 de Julio de 1854, expresando que no procedía la vía ejecutiva en el caso de que se trata con arreglo al Real decreto de 12 de Mayo de 1847, y exhortándole á que se inhibiese del conocimiento del asunto por corresponder á la Administracion hacer el pago de las costas sin sufrir apremio judicial, como lo efectuaría la mayor brevedad, habiendo sido ya devuelto al Alcalde aprobado el presupuesto adicional:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal y á petición de la parte del Marques de Villafranca, en vez de seguir con el Gobernador los trámites de la contienda por esta Autoridad promovida, se dirigió á la Diputacion, declarándose competente y exhortándola á que aprobase, si no lo estuviera ya, el presupuesto adicional en que se comprendiese cantidad suficiente para el pago total de costas y sobrecoastas, y autorizase al Ayuntamiento para que sin demora procediese á su reintegro, y la Diputacion contestó que quedaba prevenido el Ayuntamiento á fin de que á falta de presupuesto municipal aprobado, se atemperase á lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la ley de 3 de Febrero de 1823,

proporcionando los fondos necesarios para el pago de las costas:

Que el Juez, en tal estado, acordó pasar carta orden con testimonio de la comunicacion de la Diputacion provincial al Alcalde segundo de Veger para que exigiese del Ayuntamiento las costas y sobrecoastas en el término de 10 dias, apercibiéndole que de no verificarlo se recurriría á la vía de apremio; y el Ayuntamiento expuso en contestacion que le era imposible acordar el pago de los 7,494 reales 47 mrs., que se reclamaban por costas y sobrecoastas, porque según tenia manifestado al Gobierno de provincia en su requerimiento de inhibicion de 18 de Julio de 1854 no estaban obligados los fondos de propios á satisfacer más cantidad que 4,814 rs. de costas, habiendo sido las sobrecoastas causadas á consecuencia de autos que no podian tener lugar en una cuestion puramente administrativa, y proponiéndose entrar en convenio con el Marques de Villafranca, en vista de lo determinado en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1847, y elevar consulta á la Diputacion, por lo cual conculca suplicando al Juez que se sirviese suspender todo procedimiento contra el caudal de propios:

Que la Diputacion, con presencia de esta consulta, se dirigió en 31 de Enero de 1855 al Juez, manifestando que habia prevenido al Ayuntamiento que satisficiera desde luego el importe de las costas, haciendo uso de la cantidad consignada en el presupuesto del mismo año, según le tenia ordenado, y dando cuenta de haberlo hecho así ó de la transaccion que llevase á efecto; y que esperaba que el Juzgado suspendiese todo procedimiento contra el caudal de propios, y se inhibiese del conocimiento del negocio:

Que el Juez, oido nuevamente el Promotor fiscal, y citadas las partes, se declaró competente, exhortando al Gobernador civil y á la Diputacion provincial para que dejasen expedida su jurisdiccion; y no recibiendo contestacion, dirigió comunicaciones recordatorias al Gobierno de provincia, hasta que el Gobernador le manifestó, transcribiendo un oficio de la Diputacion, que esta corporacion habia elevado ya el expediente al Ministerio de la Gobernacion, y creia haber dado aviso de ello al Juzgado, en cuyo estado el Juez elevó los autos al expresado Ministerio por conducto del Gracia y Justicia:

Visto el art. 2.º de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, que establece que en las cuestiones de atribucion y jurisdiccion que se originen entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, solo los Jefes políticos (hoy Gobernadores civiles) podrán promover contienda de competencia:

Visto el art. 7.º del mismo Real decreto, que prescribe que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del Jefe político, ó por decision mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:

Visto el art. 12 del expresado Real decreto, que previene que cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al Jefe político, para que deje expedida su jurisdiccion, ó de lo contrario, tenga por formulada la competencia:

Visto el art. 13 del mismo, según el cual, el Jefe político, oido el Consejo (hoy Diputacion) provincial, dirigirá, dentro de tres dias de haber recibido el exhorto, nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Visto el art. 15, que determina que si insistiese el Jefe político, ambos contendientes remitirán por el primer correo al Ministerio de la Gobernacion las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido:

Visto el art. 16, que dice que mi Ministro de la Gobernacion acusará á los contendientes el recibo de los autos que le hubieren remitido:

Considerando que el Juez de primera instancia de Chicliana, despues de sustanciar, como lo hizo, el incidente de competencia, propuesto en 18 de Julio de 1854 por el Gobernador civil de Cádiz, debió, ó inhibirse del conocimiento del negocio, ó sostener la contienda exclusivamente con esta Autoridad, sin ningun otro procedimiento, hasta que no terminase por desistimiento de la misma Autoridad ó por decision mia, según se establece en los artículos 7.º y 12 citados de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Considerando que, con arreglo á lo que en los artículos 15 y 16 de mi referido Real decreto se previene para abreviar los trámites de estas contiendas, el Juez ha debido remitir directamente los autos á mi Ministro de la Gobernacion:

Considerando que hallándose ademas establecido en los mencionados artículos, y en todos los demas citados del mismo Real decreto, que el Gobernador civil es la única Autoridad administrativa que puede promover y sostener estas contiendas, carece de facultades la Diputacion provincial, tanto para dirigir al Juez el nuevo requerimiento de inhibicion de 31 de Enero de 1855, como para sostener por sí la competencia y elevar los autos al Ministerio de la Gobernacion:

Considerando que en medio de las informalidades expuestas, resulta que no ha sido el Gobernador civil el que ha sostenido definitivamente la contienda de que se trata, oyendo al Consejo (hoy Diputacion) provincial, como cuerpo consultivo, comunicando oportunamente su resolucion al Juez requerido, y elevando los autos al Ministerio, con ar-

reglo á los artículos 13 y 15 de mi expresado Real decreto:

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE ESTADO.

PARTE TELEGRAFICA.

Ultramar.

Southampton, jueves 18 de Diciembre.—El Vicecónsul español al Director general de Ultramar. Por el vapor Magdalana hay noticias de la Habana hasta el 25 de Noviembre, y de Puerto-Rico hasta el 1.º del corriente.—Sin novedad.

RECTIFICACION.

En la Real orden, fecha 29 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de Hacienda, habilitando varias Aduanas de la provincia de Alicante para el despacho de granos extranjeros, que viene inserta en la Gaceta del día de ayer, núm. 1.445, dice en la línea cuarta: «relativa á la consecuencia y necesidad» &c., debiendo decir: «relativa á la conveniencia y necesidad» &c.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

26 Noviembre. Concediendo al Director honorario Vice-director del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Ramon Guerra y Cerdán, un mes de Real licencia para esta corte.

28 id. Determinando que el Director general de la Armada sea, como tal, el Jefe del Cuerpo administrativo de la misma, y que el Ordenador general de pagos de Marina desempeñe las funciones de inmediato Jefe de dicho Cuerpo.

Id. id. Designando las atribuciones y cometidos que deberá tener la Ordenacion general de pagos de Marina, creada por Real decreto de 7 de Noviembre último, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 20 de Febrero de 1850.

29 id. Disponiendo que se jubile, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, el tercer escribiente que fue del Ministerio de Marina D. José Maria Ibarrola.

Id. id. Determinando que el tiempo servido en los destinos del Colegio naval por los Jefes y Oficiales de la Armada, se considere como de embarco.

1.º Diciembre. Aprobando haya desembarcado el Capitán General del departamento de Cádiz del navio Reina Doña Isabel II, y posportado para Ferrol al Capitán de fragata D. Manuel Fernandez Florez, segundo Comandante de dicho buque.

Id. id. Que haya dispuesto la citada Autoridad la salida del misico Dardo de Cádiz para Algeciras y Tárrifa.

Id. id. Disponiendo que cuando el vapor Santa Isabel concluya la comision que está desempeñando, pase al departamento de Cartagena á habilitarse y esperar órdenes.

Id. id. Aprobando la clasificacion del haber que corresponde al primer médico retirado del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Jimenez Pernjo.

Id. id. Concediendo la pensión de 66 rs. vn. mensuales á Manuela Sanchez Montero, viuda de Gaspar Lopez, en atencion á haberla disfrutado su difunta madre.

Id. id. Dispensando al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Rodriguez, y á todos los demas que hayan ingresado en el cuerpo de Oficiales cuartos, del exámen de partida doble, bastándoles acreditar por certificacion sus conocimientos en esta materia.

Id. id. Id. al aspirante de número del propio cuerpo D. Antonio Reina, un mes que le falta para poder presentarse en los exámenes que han de tener lugar en el departamento de Cádiz.

3 id. Concediendo el título de relojero cronometrista de la Marina militar á D. José Rodriguez de Losada.

Id. id. Disponiendo regrese á la Península el Brigadier de la Armada D. Luis Hernandez Pinzon, segundo Jefe del apostadero de la Habana, cesando en dicho destino.

Id. id. Nombrando Comandante del arsenal de Cartagena al Capitán de navio D. Mariano Luna.

Id. id. Confiando la propiedad en el destino de Ordenador del departamento del Ferrol al Comisario Ordenador de Marina D. Tomas Subiela.

Id. id. Disponiendo sea separado de la Ayudantia de Marina del distrito de Castropol D. Gefarino Pardo, Alférez de fragata graduado, no pudiendo volver á obtener destino alguno en tercios navales ni en ningun otro ramo de la Armada.

Id. id. Desestimando instancia del Oficial cuarto del cuerpo administrativo de la Armada D. Santiago Rabell, en solicitud de Real licencia por seis meses.

Id. id. Reponiendo en el destino de Asesor del Juzgado de Marina del tercio y provincia de Barcelona á Don Francisco de Paula Fors de Casamvor.

5 id. Determinando lo que ha de practicarse cuando uno de los buques destinados á guarda-costas lleguen con necesidad de obras á la capital de un apostadero distinto al que corresponde en ocasion de no hallarse en su puerto el respectivo Comandante.

Id. id. Concediendo á D. Miguel Matias Madorell, tercer escribiente del Depósito hidrográfico, el relevo que le solicitado, y disponiendo que el cuarto D. Manuel Rodriguez ocupe la plaza que aquel deja vacante, cubriéndose por oposicion la que resulta por ascenso del último.

Id. id. Id. al segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Rafael Gomez y Molinelo, embarcado en el bergantin Pelayo, dos meses de Real licencia.

Id. id. Id. á D. Eduardo Varela y Vicente, pretendiente aprobado del colegio naval militar, una plaza de provision Real.

Id. id. Id. una plaza de gracia en el referido establecimiento á D. Paolo Calvo de la Torre.

Id. id. Id. al aspirante al presidio del arsenal de la Carraca un capellan de los de la Armada, y disponiendo que en caso de no haberlo se nombre uno provisional, interin los haya del indicado cuerpo.

Id. id. Determinando se inscriba en la lista correspondiente á D. Miguel del Castillo y al Subteniente de infanteria de marina, sin sueldo ni antigüedad, D. Antonio Zriza, que han sido examinados en el Colegio naval militar de los estudios marcados, para optar al empleo efectivo de dicha clase.

Id. id. Haciendo igual prevencion con respecto á Don Manuel Sanchez Rojo, que ha cumplido con los mismos requisitos que los anteriores.

Id. id. Disponiendo que continúe en el departamento

de Ferrol el Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José Maria Enriquez, nombrado para pasar al apostadero de la Habana.

Id. id. Reponiendo en el destino de guarda-almacén de la fábrica de betunes de Tortosa á D. Manuel Curto, y declarando cesante á D. José Lluís que actualmente lo desempeña.

Id. id. Resolviendo que uno de los vapores Vigilante ó Alerta conduzca desde Málaga á Algeciras al Teniente General D. Fernando Norzagaray, Capitan General de Filipinas.

6 id. Determinando que á la llegada á Ferrol de la fragata Perla, procedente de la Habana, quede este buque en primera situacion para ser reconocido.

Id. id. Id. que se activen en lo posible las obras de las goletas de hélice Eleana y Ceres, que se estan construyendo en el arsenal de Cartagena.

Id. id. Haciendo igual prevencion acerca de las respectivas á la construcción, habilitación y armamento en el arsenal de la Carraca de la corbeta Villa de Bilbao, vapor Vasco Nuñez de Balboa y goletas Buenaventura y Concordia.

7 id. Concediendo al sargento segundo de infanteria de marina D. Vicente Roman el retiro del servicio con la graduacion de Teniente y haber de 180 rs. vn. mensuales.

Id. id. Id. tambien el retiro del servicio al artillero de marina Ramon Mari con el haber de 85 rs. vn. mensuales.

Id. id. Id. á los primeros Condestables de artilleria de marina D. Ramon Sobrero y D. Ignacio Seades, y á los sargentos primeros de infanteria de marina D. Francisco Perez, D. Santiago Sande, D. José Martinez y D. Carlos Reyero la graduacion de Subtenientes de sus respectivos cuerpos y la alta paga de 30 rs. vn. mensuales; y declarando asimismo dicho haber al Subteniente graduado del segundo de aquellos cuerpos D. Gines de Vera.

9 id. Desestimando una instancia del Auditor de marina jubilado D. Manuel Pardo Ossorio en solicitud de ser repuesto en la Auditoria del departamento de Ferrol.

Id. id. Nombrando Asesor del Juzgado de marina del tercio y provincia de Valencia á D. Francisco Rovira.

Id. id. Disponiendo que se proceda en el arsenal de la Carraca al reconocimiento de los fondos del vapor Lintier; y si de él resultase que los defectos observados en los tubos de inyeccion son producidos por faltas en la construcción de los máquimas, sea su reparacion por cuenta de la sociedad de navegacion é industria de Barcelona, en cuyos talleres estan construidas aquellas.

Id. id. Determinando que Gaspar Barcorrelle, maestro que fue del taller de pinturas del arsenal de Ferrol, sea trasportado á Cádiz en primera proporcion, á fin de que cumpla en el presidio de las Cuatro Torres la sentencia que le ha sido impuesta por Consejo de guerra ordinario celebrado en el primero de los citados departamentos.

10 id. Reponiendo en el destino de Fiscal del Juzgado de marina del tercio y provincia de Barcelona á D. Miguel Coma y Torrens.

Id. id. Id. en el de escribano del mismo Juzgado á D. Pedro Martí de Fortuny.

Id. id. Mandando dar de baja al aspirante de número del cuerpo administrativo de la Armada D. Salvador Garcia Rápido.

Id. id. Determinando que los patrones de las escumapavias asignadas al servicio de guarda-costas disfruten desde principio del año próximo venidero el haber mensual de 320 rs. vn.

Id. id. Accediendo á una instancia de D. Eloy Rodriguez Abeleira, en solicitud de que á D. Enrique Rodriguez y Cabrera se le admitan los documentos que expresa en lugar de la partida de bautismo de sus abuelos maternos para optar á plaza de pretendiente aprobado en el Colegio naval.

11 id. Expidiendo el retiro del servicio al Capitan de infanteria de marina D. Antonio de la Rosa.

Id. id. Concediendo Real licencia por dos meses al Teniente de artilleria de marina D. Antonio Roade.

Id. id. Id. por el propio tiempo al Teniente de navio D. Andres Gazquez y Doral.

Id. id. Id. al soldado de infanteria de marina Rafael Lopez Jurado el retiro del servicio.

Id. id. Nombrando Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada, para cubrir la vacante que existe en dicha clase por fallecimiento de D. Mariano Fernandez Campoy, al cuarto D. José Lopez de Carvajal y Cortazar; Oficial cuarto, al meritorio D. Salvador Solórzano y Sevilla, promoviendo tambien á dicha clase al aspirante de número D. José Fernandez y Olazarra, y á esta última al opcionista D. José Martin Ferrel y Noriega.

12 id. Concediendo al guardia marino de segunda clase D. Antonio Cervera la rebaja de seis meses para pasar á la primera por haber cumplido los requisitos prefijados en el reglamento.

Id. id. Nombrando profesores del Colegio naval militar á los Alféreces de navio D. Manuel Carballo y D. Cesáreo Fernandez y Duro.

Id. id. Disponiendo que dichos Oficiales releven en el referido Colegio á los Tenientes de navio D. Salvador Moreno y D. Antonio Tomassetti que pasan á desempeñar plazas de profesores en el curso de estudios mayores mandado establecer en el Observatorio astronómico de San Fernando.

Id. id. Aprobando en concepto de provisional el proyecto de reglamento para la escuela de grabadores del Depósito hidrográfico, formado por el anterior Director del mismo.

13 id. Concediendo al Brigadier de la Armada Don Manuel de la Puente Real licencia por un mes.

Id. id. Id. al Capitan de navio graduado D. Manuel Cayetano Verdugo la propia gracia por dos meses.

Id. id. Aprobando la propuesta del personal que ha de dotar la Direccion general de la Armada y sus dependencias.

Id. id. Concediendo al Alférez de navio D. Alejandro Churrucá prórroga á la Real licencia que disfruta.

14 id. Destinando para auxiliar los trabajos de la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real al Capitan de fragata D. Ramon Trujillo.

Id. id. Nombrando Oficial de detall del Museo naval al Teniente de navio sin antigüedad D. Victor Velasco.

15 id. Señalando la gratificacion anual de escritor de 2,820 rs. al Comandante de las tropas embarcadas en el apostadero de Filipinas.

Id. id. Designando una medalla de plata para premiar la aplicacion de los alumnos de la compañía Escuela de Condestables; y concediéndosela al bombardero Pedro Barba.

Id. id. Concediendo el sueldo de su clase al Teniente Coronel de artilleria de marina, asignado al servicio de tercios navales, y encargado del archivo general del extinguido cuerpo de artilleria de marina D. Antonio Jimenez.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Imprentas.

Por Real decreto de 17 del actual, que publica la Gaceta de hoy, se nombra Fiscal de imprentas al Sr. Don Antonio Maria de Prida en reemplazo del Sr. D. Antonio Maria de Mena y Zorrilla, que ha pasado á otro destino. En su consecuencia los Sres. editores de los periódicos de esta corte se servirán presentar para su revision, desde el día de mañana inclusive, el primer ejemplar de cada número en la casa-habitacion del mismo Sr. Fiscal, calle Angosta de Peligros, núm. 4, cuarto principal de la derecha.

Madrid 19 de Diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de debitos y conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, y lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el regimen de dias cualquier credito nominativo de los correspondientes a esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá a la quema pública, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include items like 'Clase regular', 'Ideas diferida', 'Ideas al 4 por 100', etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table showing amortization by payment of debts, with columns for document number, description, and interest amounts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing amortization by conversions, with columns for document number, description, and interest amounts.

RESUMEN.

Summary table with columns: Por pago de debitos, Por conversiones, Totales, and interest amounts.

Segun queda demostrado, los seis mil cuatrocientos cuarenta y tres documentos de credito con interes y sin él hacen á una suma por capitales, sesenta y dos millones quinientos once mil seiscientos sesenta y un reales, quince céntimos; por intereses capitalizables de 3 por 100; catorce mil quinientos sesenta y seis reales, trece céntimos; por los mil seiscientos cincuenta y seis reales veinte y ocho céntimos; que forman un total de sesenta y cuatro millones ciento veinte y tres mil seiscientos ochenta y un reales veinte y ocho céntimos; aditivamente la Deuda amortizada es la admitida en pago de debitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente Madrid 27 de Noviembre de 1856.—Con mi intervencion, el Contador general, José de Adaro.—V. B.—Ocaña.—Enlilip Santillan.

QUINTA SECCION.

GOBIERNOS, DEPARTAMENTOS PROYECTALES, AYUNTAMIENTOS, ZONAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Los interesados que á continuacion se expresan, por sí ó persona que de este Junta con objeto de conocer los documentos que son necesarios para la resolucion de los

REVISITA

DE GERMANIAS, ARTES Y CONGREGACIONES UTILES.

Exponiendo hechos en animales con las materias contenidas en el tubo digestivo de cobros ó individuos muertos del cólera.—Del papel químicamente del ácido carbónico en la economía.—Minas de Portugal.—Investigaciones del yodo en las aguas minerales.—Sobre la determinación de las alturas por la temperatura de la ebullición del agua.

Hé aquí como el profesor Ch. Thiersch, de Erlangen, resume los resultados de los experimentos hechos en animales con las materias contenidas en el tubo digestivo de individuos muertos del cólera-morbo. La descomposicion de este contenido produjo, al cabo de dos á seis dias, la formacion de una materia dotada de efectos especiales. Esta materia no era volátil; se adhería al residuo desecado del liquido. Introducida, en cantidad mínima, en el estómago de los animales que servían para los experimentos, determinaba una enfermedad, que parecia enteramente al cólera, bajo el aspecto de las evacuaciones alvinas y de los espasmos musculares. Siempre que esta enfermedad terminaba por la muerte, el estado del tubo digestivo se encontraba como se encuentra en los cólericos. Cuando la descomposicion de las materias contenidas en las entrañas existía desde mucho tiempo, no se obtenían los mismos efectos.

expedientes que respectivamente tienen promovidos en solicitud de declaracion de derechos de Montepío.

Alled (D. Francisco María), Oficial archivero del Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Aguiar (Doña Catalina, Doña Ana y Doña Juana de), huérfanas de D. Juan, Intendente que fue de la Habana

Arduay (Doña Antonia), huérfana de D. Nicolás, Contador que fue de artillería de Galicia.

Ameller (Doña María), huérfana de D. Ignacio, maestro consultor que fue del cuerpo de profesores de la Armada nacional y catedrático de tétrano en la facultad de medicina de Sevilla.

Ando (Doña Manuela), huérfana de D. Ildefonso, Oficial que fue de la Direccion general de Correos.

Acuña y Solís (D. Felipe), Auxiliar del Ministerio de Fomento.

Tajo. En Coimbra, Costa de Cao y otros puntos del Alentejo se conocen diferentes criaderos, así como en Penella, Thomar y otros parajes del Reino. Minas de carbón mineral.—La de Buaros es tanto mas voluminosa, cuanto más se profundiza. Por toda la costa que se corre hasta Figueras se encuentra en gran cantidad este combustible. También se ven algunas señales en las cercanías de Leiria. Las minas de San Pedro de Cova se explotan en la actualidad en gran escala, cuyo carbón es inmejorable para el uso doméstico. Otro excelente criadero está descubierto en Porto de Mos; y por último, se conocen varios depósitos en Cabo de Espichel, Setúbal, Carveira &c., además de los de Iguitos y turbas de Loura, Carpinheira, Tufa da Compañia y otros distintos puntos.

huérfanas de D. Juan, Intendente que fue de la Habana

Arduay (Doña Antonia), huérfana de D. Nicolás, Contador que fue de artillería de Galicia.

Ameller (Doña María), huérfana de D. Ignacio, maestro consultor que fue del cuerpo de profesores de la Armada nacional y catedrático de tétrano en la facultad de medicina de Sevilla.

Ando (Doña Manuela), huérfana de D. Ildefonso, Oficial que fue de la Direccion general de Correos.

Acuña y Solís (D. Felipe), Auxiliar del Ministerio de Fomento.

Tajo. En Coimbra, Costa de Cao y otros puntos del Alentejo se conocen diferentes criaderos, así como en Penella, Thomar y otros parajes del Reino.

Minas de carbón mineral.—La de Buaros es tanto mas voluminosa, cuanto más se profundiza. Por toda la costa que se corre hasta Figueras se encuentra en gran cantidad este combustible.

—La siguiente investigación del yodo en las aguas minerales es de Mr. Liebig. Cuando un liquido contiene tan corta cantidad de un yoduro que solo se manifiesta coloración dudosa por efecto de adición de almidón y almidón, hasta añadir un poquito de yoduro de potasio y de ácido clorhídrico para obtener prontísima reacción. En tal caso el ácido yodhídrico y el ácido yódico reaccionan entre sí al producirse, y dejan libre una cantidad de yodo mas considerable que la que contenía el yoduro. Sábese además que á la solución de almidón no la colorea una mezcla de ácido yódico y ácido clorhídrico, ni otra de iodo de potasio y ácido clorhídrico. Mr. Liebig dice haber visto también que ciertas aguas muoves de aguas minerales dan con el agua de almidón y el ácido clorhídrico solo una coloración azul tan viva como la precedente de los métodos conocidos, cuales son añadir agua de cloruro, ácido hiponitroso &c.

Alvarez (Doña Gabriela), viuda de D. Fernando Medina, dependiente que fue del resguardo de la Coruña. Artés (D. Mariano), Oficial segundo de la seccion de contabilidad de la provincia de Cuenca. Azuñar (Doña María del Mar), viuda de D. Manuel Alcázar, Oficial tercero que fue de la Contaduría de Almería. Albuera (Doña Francisca), viuda de D. Francisco Canz Mendez, Teniente que fue del resguardo militar de Badajoz. Alborn (Antonia) huérfana de José, empleado que fue en las fabricas de cristales del Sitio de San Ildefonso. Alvarez de Luna (D. José), Inspector segundo, Archivero de la Administracion de Fincas del Estado en la provincia de Lérida. Azopardo (D. Alejandro), Comandante de Carabineros del reino de la provincia de Cuenca. Alegria (Doña Carmen y Doña Josefa), huérfanas de D. Pedro, Oficial que fue de la Contaduría de Rentas de esta corte. Benavides (Manuela), viuda de Vicente Mora, mozo de fieltro que fue de los derechos de puertas de Toledo. Belandier (D. Andrés María), Oficial segundo de la Contaduría de la Casa de Moneda de esta corte. Buen-hombre (Doña Antonia), viuda de D. Manuel Gonzalez Alvarez, Administrador que fue de la Aduana de Guzman. Cuyas (Doña Josefa), viuda de D. Joaquin Hidalgo, empleado jubilado que fue de Hacienda de Barcelona. Campaña y Castillo (Doña Concepcion), huérfana de D. José, empleado que fue de Correos. Campos (Doña Antonia), viuda de D. Juan de la Cruz Rodriguez, Oficial que fue de la Contaduría de propios de Valencia. Cobos (Doña María del Rosario), viuda de D. Pedro José Trota, Oficial que fue de la Direccion general de Loterías. Castillo (D. José, Doña Josefa, Doña Elvira, Doña Ines y Doña María del), huérfanos de D. Antonio, Administrador que fue de Correos de la estafeta de Baena. Conchales (Doña Teresa, Doña Isabel, Doña Mariana y Doña Pilar), huérfanas de D. Isidoro, Conductor que fue de número de Correos de Barcelona. Calvo (D. Ramon), Subteniente de Carabineros del reino de la Comandancia de Lérida. Diaz de Lasa (Doña Catalina), de D. Manuel María Gil Adriánsens, Contador que fue de Rentas del partido de Huelva. Dominguez (Doña Manuela), viuda de D. Francisco Lopez, Subteniente que fue de Carabineros de Hacienda de Madrid. Calo (Doña Nemesia), viuda de D. José de la Torre y Erazoza, Oficial primero que fue del Gobierno político de Palencia. Escobar (Doña María Jesus), huérfana de D. Francisco Rodriguez, Oficial primero que fue del Ministerio de Marina. Escrivano (D. Sebastian y Doña María del Rosario), huérfanos de D. Juan, empleado cesante de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. Estrada (D. Gaspar), Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Valladolid. Folache (D. Antonio), Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Jaen. Ferrera de Castro (D. Antonio), Capitan cesante del cuerpo de Carabineros de Cádiz. Fernandez Becerra (D. Domingo), Oficial quinto de la Direccion general de Presidios. Feijes (D. Juan), huérfano de D. Juan, Visitador que fue de los derechos de puertas de Zamora, y antes Oficial primero de la Administracion de Rentas de Velez-Málaga. Fraga (D. Francisco), huérfano de D. Francisco, empleado que fue de la Imprenta Nacional. Fernandez Flores (D. Juan), Oficial primero cesante del Gobierno político de la Coruña. Flores (Doña Isabel), viuda de D. Ramon Carbajal, Juez que fue de Híspalis. Fernandez (D. Julian), Conductor de número que fue de Correos. Galan (Doña Sebastiana), viuda de D. José Reguera, Oficial que fue de la Administracion de Correo de San Roque. Guerra (D. Matias), Jefe político de Cuenca. Garcia Añenza (Doña Francisca), huérfana de Don Nicasio, Oficial que fue de la Catastro de la isla de Mallorca. Gonzalez (Doña María Micaela y Doña Teresa), hijas de D. Manuel, Administrador que fue de la estafeta de Correos de Astorga. Guerrero (Doña María Micaela), viuda de D. Blas Quiles, Oficial que fue de la Administracion de Rentas de Alicante. Guerrero (Doña María Faustina), huérfana de D. Esteban, Portero mayor que fue de la Secretaria universal de Indias. Gallego (Doña Victoria), viuda de D. Lorenzo Sanchez, Administrador que fue de Rentas estancadas de la provincia de Badajoz. Gimenez (D. Antonio), Oficial segundo de la Contaduría de Bienes nacionales de la provincia de Murcia. Garcia (D. Juan), Oficial primero de la Administracion de Rentas de Tuy. Gomez (Doña Francisca y Doña Claudia), huérfanas de D. Francisco, Interventor que fue de Rentas de Tortosa. Gil de Alonso (Doña María de los Dolores), hija de Don Leon, Contador general que fue en comision de Valeres. Garcia y Prados (Doña Ana), huérfana de D. Juan, Interventor que fue de Correos de Alcalá de Henares. Garcia Sivele (Doña Josefa), viuda de D. Cándido Sivele, Oficial cuarto que fue de la antigua Contaduría de Propios de la Coruña. Gonzalez (Doña Teresa), viuda de D. Feliciano Bartolomé, cajista que fue de la Imprenta Nacional. Gonzalez (D. Manuel Evaristo), Inspector primero de la Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Canarias. Jimenez (Doña María Josefa), viuda de D. Simplicio Maestre, Administrador cesante del contraregistro de Piniella.

impetuosamente por el tubo, se inflama, y da lugar á una llama vertical que va á dar al vaso lleno de agua y lo calienta con rapidez. Bastan dos onzas de espíritu de vino para que baya en cuatro minutos una pinta de agua á una cuarta parte de su temperatura. La ventaja de esta especie de colipia que sirve de lámpara, es que el viento no puede apagar ni desviar el chorro de fuego, pudiendo calentarse el agua al aire libre, sea cual fuere el estado de la atmósfera. Mr. Forbes adoptaba el termómetro á la tapadera del vaso, y su depósito penetraba en el agua. Tomaba pues la temperatura del agua y no la del vapor, y es lo que he sabido que estas dos temperaturas no son enteramente idénticas. El termómetro estaba graduado de 185 á 212° Fahr. (85 á 100 del centígrado), y dividido en décimas de grado, por lo cual se podían calcular las centésimas de este Sin embargo, Mr. Forbes opina que no puede contarse con una exactitud de más de 1/20 de grado, cuya cantidad, que corresponde generalmente á una diferencia de altura de 25 pies ingleses (unos 7,6 m.), es bastante en la mayor parte de los casos. Por medio de este aparato, que es muy poco voluminoso, Mr. Forbes ha hecho muchas determinaciones del punto de ebullición del agua en diferentes alturas, cuidando de observar simultáneamente el barómetro. Calculando luego la altura del lugar de observación (sin corrección de la temperatura), según las observaciones barométricas, ha averiguado que las temperaturas de ebullición varían simplemente en proporción aritmética con las alturas, y que cada grado de aumento de Fahrenheit corresponde á una elevación de 549p.5 (30m.,48 por cada grado centígrado). Esta observación, por lo demás, está conforme con la de De Luc, que dice: He visto que las diferencias del calor del agua hirviendo siguen una progresion aritmética, cuando las alturas del barómetro se toman en progresion aritmética. En efecto, puesto que las presiones varían en progresion geométrica cuando las alturas sobre el nivel del mar varían en progresion aritmética, si las presiones varían también en progresion geométrica cuando las temperaturas de ebullición varían en progresion aritmética, es evidente que las alturas deben ser proporcionales á las temperaturas. Mr. Forbes advierte que esta ley no sería tan sencilla si se comparasen las temperaturas del vapor de agua con las fuerzas elásticas; «pero dice, cuando el agua hierve al aire libre, las presiones están entónces exactamente en progresion geométrica.» Nunca he tenido, añade, motivos para creer que ámbos vapores no es bastante perfecta para que podamos inferir de ella semejante conclusion. Ciertamente, no puedo menos de pensar que la influencia de la presión del aire en la fuerza elástica del vapor incipiente es un hecho que se concilia difícilmente con la teoría de Dalton, relativa á la presión de los fluidos elásticos. Una cosa es determinar la tensión del vapor en el máximo de densidad que produce el agua á cierta temperatura, y otra es fijar la presión atmosférica á que el agua produce vapor á esta temperatura. Mr. Forbes concluye su primera memoria en estos términos: «Considero que en la práctica es bastante para

García (Doña Cecilia), viuda de D. Antonio Lorenzo, dependiente que fue de la ronda de la visita de Pontevedra. Ginesta (Doña Manuela), huérfana de D. Miguel, empleado que fue del extinguido Crédito público. Gonzalez (D. Juan), Oficial primero de la Administracion Directas, Estadística, y fincas del Estado de la provincia de Palencia. Garcia (D. Juan), Oficial de la Aduana del Carril en la provincia de Pontevedra. Herrero (Doña Francisca), viuda de D. José Martínez, Interventor que fue de los derechos de Puertas de Jaén. Hernandez (Doña Isabel y Doña Fermína), huérfanas de D. Joaquin, Contador que fue del Tribunal Mayor de Cuentas. Jurado (D. Juan José y Doña Antonia), huérfanos de D. Pablo, Oficial que fue de la Contaduría de Rentas de Extremadura. Juanes (Doña Concepcion), viuda de D. Manuel María Morel, Secretario del Gobierno político de Burgos. Liro (Doña María Rafaela), viuda de D. Joaquin del Castillo Vazquez, Administrador que fue de Correos de Cebrera. Lasa (D. Antonio), Oficial tercero de la Administracion de Indirectas de la provincia de Badajoz. Lopez (Doña Catalina), viuda de D. Simon Lopez, dependiente que fue del resguardo de la provincia de Cádiz. Lomas (Doña María), viuda de D. Feliciano Aranda, Interventor de Rentas de Motril. Lünge (D. Meliton), Interventor de la Fábrica del Sello. Lopez Cuellar (Doña María), viuda de D. Manuel Ferrnandez Ruiz, Administrador que fue de la Renta de Tabacos de Paracotos, en la provincia de Carracas. Maufolas y Roig (D. José María), Oficial del Archivo de la Corona de Aragón, en la ciudad de Barcelona. Moreno (Doña Eugenia), hija de D. José, Noriero que fue de la Salina de la Olmeda. Martinez Ayarza (D. Joaquin), hijo de D. Alfonso, Escribiente que fue de la Contaduría general de la América Meridional. Media-Villa (Doña María Jesus), viuda de D. Francisco Montero, empleado jubilado de Hacienda. Mesa (D. José de), Contador de la Aduana de Buziana, en la provincia de Castellón. Miralles (D. Joaquin), Administrador cesante de la Salina de Arcos, provincia de Teruel. Martinez del Valle (D. Manuel), Oficial primero de la Administracion principal de Correos de Logroño. Medan (María Germana), viuda del sargento de carabineros del Reino, Manuel Lobos. Moreno (D. Carlos y Doña Rosa), huérfanos de D. Vicente, Oficial que fue del Archivo de la Secretaria de la antigua Cámara de Castilla. Martinez (Doña Clara), huérfana de D. Jorge, Relator que fue del suprimido Consejo de Castilla. Moreno (Doña Manuela), viuda de D. Francisco Garcia, Ugiar que fue de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. Manchon y Sanchez (D. Juan), auxiliar quinto de Visitas de la Aduana de Cádiz. Moreno Espinosa (D. Juan Antonio), Oficial segundo cesante de la Aduana de Cartagena. Miranda (Doña Angela), viuda de D. Francisco Cabazon, cesante del destino de Fiel recaudador del punto de Santa Brígida en Sanlúcar de Barrameda. Montalegre (Doña Manuela), huérfana de D. Mariano, Contador que fue del contraregistro de la Aduana de Onda. Mont (Doña Josefa), viuda de D. Juan Pascual Reguera colorador que fue de caninos de la Coruña. Mendoza (D. Antonio de), Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de la provincia de Alava. Moreno (Doña María Antonia), viuda de D. Esteban Muro, é hijo de D. Juan Manuel, Oficial que fue de la Contaduría de propios de Soria. Martorell (Doña Juana), viuda de D. Francisco Asprer, Alguacil mayor que fue de la Audiencia de Mallorca. Miraguez (Doña Rosa), viuda de D. Lorenzo Linares, Jefe que fue de la seccion de Contabilidad de la suprimida Direccion general de Caminos. Malast (Doña Mariana, Doña Isabel, Doña Encarnacion y Doña Antonia), huérfanas de D. Juan, Oficial noveno que fue de la Administracion de la provincia de las Baleares. Morales (D. Juan María), Vista Interventor que fue de la Aduana de Alcanada. Maza (D. Ignacio), Administrador cesante de Rentas del partido de Antequera. Martinez (Doña Saturnina, D. Leon y D. Rufino José), hijo de D. Gregorio Adres, Administrador Depositario de Rentas que fue de Logroño. Martinez y Fernandez (D. Ventura), huérfano de Don Estanislao, Administrador de Rentas de la villa de Jabea. Savarrete (Doña Concepcion, Doña Josefa y Doña Micaela), huérfanas de D. Pedro, Interventor que fue de los derechos de puertas de Málaga. Nuñez Abreu (Doña Juana), viuda de D. Manuel Puche, Contador que fue de Rentas de Tarifa. Nogués (María), viuda de D. Manuel Lorente, pesador que fue de las salinas de Castellón. Noguerales (D. Manuel), Oficial segundo de la Contaduría de Bienes nacionales de la provincia de Granada. Ortega (Doña Antonia), viuda de D. Antonio Jimenez, Administrador que fue de la Aduana de Sabardú, provincia de Lérida. Olivarieta (Doña María Luisa y Doña María de las Mercedes de), huérfanas de D. Agustín, Director general que fue de Rentas estancadas de Chile. Osteret (D. José), huérfano de D. Antonio, Fiscal que fue de la Audiencia de Sevilla. Padio y Valero (D. Manuel), Oficial primero del Gobierno de la provincia de Sevilla. Prieto (Doña Angeles), huérfana de D. Francisco de Paula, Fiel cesante de Rentas de Motril. Perez Vazela (Doña Josefa), viuda de D. Simon Pui-saque, maestro de viveres que fue del navio de guerra San Francisco de Asis. Perez (Doña Luisa), viuda de Manuel Antonio Gonzalez, portero mayor de la Secretaria de Cruzada.

Perez (Doña Josefa), viuda de D. Manuel Villero, Contador que fue de Rentas de Logroño.
Perez de Andres (D. Juan), Oficial cesante de Correos de Aranda de Duero.
Panigada (D. Tomas y Doña Anastasia), huérfanos de D. Juan Leandro, Oficial de la extinguida Contaduría de propios y arbitrios de Toledo.
Pilar (D. Hildefonso), Conductor de número de Correos.
Perez (Doña Leonor), viuda de D. Manuel Sanchez, escribano que fue del antiguo Resguardo de Toledo.
Pulido (Doña Maria), viuda de D. Juan de Medina, Administrador que fue de Tabacos de Moguer.
Palahi (D. Aniceto), Oficial primero auxiliar de la Administración de Contribuciones indirectas y Rentas estancadas de Teruel.
Perez Jacol (D. Angel), D. Francisco, Doña Faustina, Doña Benita, D. Eusebio y Doña Segunda, huérfanos de D. Antonio, Administrador que fue de Rentas de Benavente.
Puig y Samper (Doña Josefa y D. Buenaventura), huérfanos de D. Joaquín, Administrador que fue de la Aduana de Salviaterra.
Pescedor (Doña Felisa), huérfana de D. Félix, interventor que fue de Correos de Granada.
Roman (D. Francisco de Paula), Oficial primero cesante de la oficina de la redacción del Diario de las antiguas Cortes.
Río (Ana del) hija de D. Antonio, capataz que fue de la maestranza del arsenal de Cartagena.
Reyna (D. Rafael), Contador de la Aduana de Cullera.
Romero (Doña Pilar), huérfana de D. Vicente, carabinero que fue de la Comandancia de Canarias.
Robles (D. Luis), abogado del ilustre colegio de Madrid.
Robles (D. Manuel), Conductor de número de la Administración del Correo central.
Romero (D. Felipe), escribiente de la clase de primeros de la Dirección de Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernación.
Rodríguez Corbacho (D. Angel), Jefe de Administración cesante.
Robles (Doña Rosario y D. José), huérfanos de D. José, Ayudante que fue de la Imprenta Nacional.
Rodríguez (Doña Agustina), viuda de D. José Montañez, Oficial que fue de la Aduana de Santander.
Rodríguez (D. Angel Maria), Intendente interino y Contador de Rentas de Lérida.
Rodríguez (D. Pedro), Administrador de los derechos de puertas de la Aduana de esta corte.
Santa Ana (Doña Dominga), viuda de D. Venancio Gonzalez de Lara, Asesor que fue del Gobierno-Intendencia en las Islas Filipinas.
Soto de las Heras (Doña Nicasia), huérfana de D. Pedro, Administrador principal de Loterías nacionales de la provincia de Valladolid y viuda de D. Natalio Roldán Cabada, abogado que fue del ilustre colegio de esta corte.
Sala y Miranda (Doña Ramona), viuda de D. José María Cienfuegos, Mariscal de Campo que fue y Fiscal del extinguido Supremo Tribunal de Guerra y Marina.
Sabater (Doña Eduarda), huérfana de D. Bernardo, Oficial Vista que fue de la Aduana de Olivenza.
Sanchez (D. Antonio), Subteniente del cuerpo de Carabineros del reino de Huelva.
Sota (Doña Antonia), viuda de D. José Fuiter, Capitán graduado de Infantería y Teniente de Carabineros del reino, de Santander.
Terreta (Doña Ana), huérfana de D. Nicolas, Oficial primero que fue de la Recibiduría de la Orden de San Juan de Jerusalem en Palma de Mallorca.
Tellez y Gonzalez (Doña Gregoria), viuda de D. Antonio del Río, Administrador que fue de Rentas de Mora Beltrán, provincia de Toledo.
Urbie (D. Manuel), Capitán cesante del extinguido Resguardo militar de Badajoz.
Villanueva (Andrés Largo), huérfano de D. Francisco, dependiente que fue de los derechos de puertas de Toledo.
Velasco (D. Juan Manuel), Administrador que fue de Correos de Burgos.
Viana (Doña Magdalena), viuda de Félix Ruiz de Caura, empleado del antiguo Resguardo.
Vizaga (Doña Carmen), y en su nombre su marido D. Eusebio Martínez Coronado.
Vergara (Doña Maria Josefa), viuda de D. José María San Millán, Jefe político que fue de Tarazona.
Villaronte (Doña Josefa), viuda de D. Laureano Sanchez, empleado en la Contaduría del Crédito público, é hija de Florencio Alonso de Villaronte, empleado que fue del Crédito público.
Madrid 16 de Diciembre de 1856.—Gabriel de Aristizábal Reuit.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada, á efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual deberán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes names like D. José María Amigo, D. Luis Gomez, D. Eugenio Gonzalez, D. Manuel García Coronado.

bastante ancho para que aquel no encuentre dificultad á su salida; de este modo el termómetro se halla completamente rodeado de vapor, y no hay que hacer ya sino anotar la temperatura que señala. Sus divisiones son arbitrarias, pero están exactamente calibradas, y su marcha oscila entre 75 y 101° C., y aun entre 80 y 101° C. (1).

Cuando el termómetro se halla dividido simplemente (1) Si se quiere efectuar esta graduación por comparación con un termómetro tipo en agua caliente hasta una temperatura elevada, no se obtendrá un resultado exacto. Veamos cómo aconseja Mr. Regnault graduar el instrumento, despues de haber dividido el tubo en partes de igual capacidad, y formado un depósito. «El termómetro está lleno de mercurio (calculado como de costumbre), de tal modo que sumergido en el hielo derretido, el metal se detiene en la tercera parte de la longitud del tubo, partiendo desde el depósito. Señálase este punto en la división, y supongo correspondiente á n divisiones. Hecho esto se coloca el termómetro en un vaso de agua á unos 20 grados; su temperatura debe mantenerse rigorosamente estacionaria, lo que es fácil cuando se diferencia poco del aire ambiente; ademas es preciso agitarla de continuo. Anótese la division n', correspondiente á la temperatura t del termómetro patron, y n'' será el valor del grado de nuestro termómetro.

Luego se hace salir una porción de mercurio, de modo que estando colgando el termómetro en el vapor del agua hirviendo, la columna se detenga hacia la extremidad del tubo; ciérrase el termómetro exento de aire, y despues se anota con la mayor exactitud la division n' que señala el termómetro cuando está calentado á la temperatura T en el vapor de agua hirviendo, á una presión próxima á 760 milímetros. El valor del grado del termómetro modificado, será:

n'' - n' / (T - t) = (n'' - n') / (T - t) * 680

El único inconveniente de este modo de graduar el termómetro, consiste en que se supone el coeficiente de dilatación del cristal igual en todos los depósitos; pero es fácil asegurarse de que esta hipótesis no puede inducir á un error sensible, porque los términos en que entra dicho coeficiente son siempre muy pequeños. La experiencia hecha por Mr. Izarn en los Pirineos ha probado la utilidad de este modo de graduar.

Por lo demás, tan sencillo como es el modo de graduar, que los observadores podrían tener á veces ocasión de emplear, consiste en comparar por una vez las mediciones de su termómetro en el vapor de agua hirviendo con la altura del barómetro en la llanura, y despues en una montaña elevada. En este caso es preciso tener disponible un barómetro seguro. El Gran San Bernardo sería una estación muy á propósito á este efecto para los que viajan por los Alpes.

11011 D. José Mozoncillo.
11012 D. Francisco Noriga y Junco.
11013 D. Valentin Sanchez.
11014 D. Francisco Torres y Muñoz.
11015 D. Julian Ramon de Vilches.
11016 D. Urbano Villanueva.
HACIENDA.
11017 Doña Clementina Boulogni.
11018 D. Juan Alcalá Galiano.
11019 Doña Juana Delicada y Zafra.
11020 D. José Delicada.
11021 D. Juan Osorio.
11022 Doña Javiera de Osuna.
11023 D. Juan Perez.
11024 Doña Maria Rosa Zafra.

GRACIA Y JUSTICIA.

11025 D. Juan Antonio Sandinos.
11026 D. José Ignacio Crespo.
11027 D. Nicolas Fernandez Atienza.
11028 D. Ju to Fernandez de Atienza.
11029 D. Manuel Gallego.
11030 D. José Gil Galgado.
11031 D. José Lacombé.
11032 D. Rafael Movato.
11033 D. Antonio Eulogio Pinilla.
11034 D. Andrés Palmar.
11035 D. Evaristo del Rey.
11036 D. Dionisio Rico.
11037 D. Pedro Sanchez Ocaña.
11038 D. Victoriano Sudor.
11039 D. Andres Villanarín.
11040 D. Gaspar Viyas.

GOBERNACION.

11041 D. Rafael Aparicio.
11042 D. Fausto Maria Arriaga.
11043 D. Jaime Arbona.
11044 D. Isaac Aguado y Falcon.
11045 D. Luis Andres.
11046 D. José María Albuérni.
11047 D. Marcos Bianchi.
11048 D. Isidro Belmonte.
11049 D. Miguel Betanini.
11050 D. Leonardo de Gabbalos.
11051 D. Pablo José de Cuellar.
11052 D. Francisco Javier Corroza.
11053 D. Juan Catalan y Escofet.
11054 D. Miguel Maria Castillo.
11055 D. Valerio Julian de Calvo.
11056 D. Joaquin Diaz Guizarro.
11057 D. Pedro Antonio Fernandez.
11058 Cayetano Florez.
11059 D. Rogue Garuceta.
11060 D. Juan Gelaber y Tartabull.
11061 D. Juan Gonilla.
11062 D. Joaquin Maximiliano Gibert.
11063 D. Domingo Gonzalez.
11064 D. Rafael Hernandez.
11065 D. Hildefonso Lopez de las Hozas.
11066 D. Miguel Mendez.
11067 D. Martín Monzo.
11068 D. Francisco Moreno.
11069 D. Francisco Martinez Ingles.
11070 D. Salvador Modriñan.
11071 D. Ramon de Ortega.
11072 D. Ramon Orfila y Campos.
11073 D. Antonio Ortega y Anilivas.
11074 D. Melchor Ordóñez.
11075 D. Ramon Posada.
11076 D. Juan del Peral.
11077 D. Juan Francisco Pinilla.
11078 D. José Pons.
11079 D. Gabriel Paredes.
11080 D. Emilio Rodriguez Radillo.
11081 D. Jacinto Roger y Lima.
11082 D. José Revert.
11083 D. Juan José del Riego y Pica.
11084 D. Julian Salcedo.
11085 D. Julian Savi Milanes.
11086 D. Agustín Sevilla Manero.
11087 D. José Emilio Santos.
11088 D. Gonzalo de la Sierra.
11089 D. Anselmo Salado.
11090 D. Manuel Sestelo Uliga.
11091 D. Juan Antonio Torreiro.
11092 D. Manuel Trejo y Peñañosa.
11093 D. Agustín de Torres Valderrama.
11094 D. Juan Maria Vinuesa.

ESTADO.

11095 D. Ramon Maria Bazo.
11096 D. Manuel del Castillo Rivadeneira.
11097 D. Mateo Erro.
11098 D. Julian Maria Piñera.
11099 D. Enrique Stuart, Conde de Galve.
11100 D. Gerardo de Souza.
11101 D. Bernardo de Souza.
11102 D. José de Searade.

Madrid 11 de Diciembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia. —V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

MADRID.

11311 Doña Francisca Aroca.
11312 Doña Manuela Aguzza.
11313 Doña Maria del Carmen Anita.
11314 Doña Tomasa Beneditte.
11315 Doña Manuela Bernajo.
11316 Doña Josefa Claveria y Zaldúa.
11317 D. Narciso Cuadrado.
11318 Doña Francisca Ferrer.
11319 Doña Julia de la Guardia.

11320 Doña Elisa de la Guardia.
11321 D. Santiago Gonzalez.
11322 Doña Francisca Deogracias Garcia.
11323 Doña Encarnita Gutierrez Solana.
11324 Doña Enriqueta de la Guardia.
11325 Doña Tomasa Gutierrez.
11326 Doña Josefa Gomez.
11327 Doña Maria del Carmen y Doña Maria Dolores Hueso.
11328 Doña Maria Ibaiz.
11329 Doña Martina Lafite.
11330 Doña Cayetana Labiano Paig.
11331 Doña Eulogia de Luis.
11332 Doña Rufina Lamiana.
11333 Excmo. Sr. D. Miguel Lopez Baños.
11334 D. Joaquín Lorenzo Villanueva.
11335 Doña Maria del Carmen Miranda.
11336 Doña Ana María.
11337 Doña Maria Martin.
11338 Doña Gertrudis Mant.
11339 Doña Francisca Perez.
11340 Doña Baltasara Pardo de Figueoa.
11341 Doña Maria Nieves Padillo.
11342 Doña Maria Carmen y Rosario Porta.
11343 Doña Maria Dolores Rodriguez Manzano.
11344 Doña Teresa Ruiz.
11345 Doña Juana Sando.
11346 Doña Maria Selles.
11347 Doña Mariana Ternat.
11348 D. Esteban del Villar.
11349 Doña Magdalena Usabal.
11350 D. Joaquín Alvarez.
11351 D. Pablo Andri.
11352 D. Joaquín Acebedo.
11353 D. Pedro Benedit.
11354 D. Narciso Balbani.
11355 D. Antonio Barranquero.
11356 D. Pedro Cenarruza.
11357 D. Miguel de la Cuadra.
11358 D. José Cortés.
11359 D. José Fernandez Castro.
11360 D. Gregorio Conde.
11361 D. Manuel del Castillo.
11362 D. Francisco Fernandez Rabago.
11363 D. Manuel Gonzalez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1856.

Table with 5 columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas and Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur and Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la construcción de las maletas, mochilas y sacos que sean necesarios para el servicio del ramo de Correos en todas las Administraciones de la Peninsula durante dos años.

1.º El contratista se obligará á tener siempre construidas y á disposición de la Dirección de Correos cuatro maletas, sacos y mochilas de cada una de las clases siguientes:
A. Mochila de cuero, mantilla con bastante medida en blanco, de 72 pulgadas de tiro y 71 de vuelo, con sus correspondientes tapa-hebillas, correaje, cadena, cerradura con dos llaves, falsa-mala de lona y cuerda de cáñamo como el modelo núm. 1.º, teniendo el cuero de ella de 34 á 35 libras de peso.

B. Idem id. de 63 pulgadas de tiro y 54 de vuelo, idem, idem, id. como el modelo núm. 2.º, teniendo el cuero de ella de 22 á 23 libras de peso.
C. Idem id. de 54 pulgadas de tiro y 45 de vuelo, idem, idem, id. como el modelo núm. 3.º, teniendo el cuero 16 libras de peso.
D. Idem id. de 45 pulgadas de tiro y 40 de vuelo, idem, idem, id. como el modelo núm. 4.º, teniendo el cuero 11 libras de peso.

E. Idem id. de 36 pulgadas de tiro y otras 36 de vuelo, idem, idem, id. como el modelo núm. 5.º, teniendo de peso de 8 á 8 1/2 libras.
F. Idem id. de 27 pulgadas de tiro y otras tantas de vuelo, idem, idem, id. como el modelo núm. 6.º, teniendo el cuero, que ha de ser rebajado, 4 libras de peso.
G. Mochila de cuero, mantilla con medida en blanco, de 21 pulgadas de alto por 18 de ancho, con fuelles, tapa-hebillas, correaje, cadena y candado con dos llaves, con sujeción al modelo, teniendo el cuero de ella 7 libras de peso.

H. Saco de badana abecerrada, con forro interior de media lona, de 49 pulgadas de altura y 27 de boca, con cordel para cerrarlo, con arreglo al modelo.
Los modelos de que queda hecho mérito se hallan de manifiesto en la Administración del Correo central, y á

ellos deberán arreglarse exactamente las maletas, mochilas y sacos que se construyan.
2.º Cuando se pidan al contratista las maletas de cualquiera de las clases que debe tener siempre construidas con arreglo á la condición anterior, deberá completar el repuesto en el término de 15 dias.

3.º Si fuese necesario que las maletas tengan más de las dos llaves con que deben ser todas presentadas, se abonará al contratista 4 rs. por cada una de las que excedan de dicho número.
4.º En las maletas de las tres clases se marcará con una costura el nombre de la Administración en que han de servir.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta, deberá preceder el depósito de 2.000 rs. efectivos en la Caja general de Depósitos, en acciones de carteretas por todo su valor, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al precio de cotización, el cual se devolverá á los interesados concluido el acto del remate, menos el correspondiente al mejor postor, que continuará en depósito como garantía del contrato.

6.º Se procederá á la subasta por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones se redactarán precisamente del modo siguiente:
«Me obligo á construir y á tener á disposición de la Dirección de Correos, por el término de dos años, y para el servicio del ramo, el número de maletas, mochilas y sacos que expresa la condición 1.º del pliego aprobado por S. M., así como el repuesto de las mismas, prevenido en la 2.ª, si se me abona por cada una de las señaladas con la letra A. reales vellón; por las de la B. reales vellón; por las de la C. reales vellón; por las de la D. reales vellón; por las de la E. reales vellón; por las de la F. reales vellón; por las de la G. reales vellón; por las de la H. reales vellón.»

7.º El tipo máximo para el remate será el de los precios siguientes:
Cada mochila de la letra A, 289 rs.
Idem id. de la B, 335 id.
Idem id. de la C, 489 id.
Idem id. de la D, 431 id.
Idem id. de la E, 428 id.
Idem id. de la F, 116 id.
Cada mochila de la letra G, 95 id.
Cada saco de la H, 70 id.

8.º La subasta se verificará en el local que ocupa la Dirección de Correos, ante el Director de los mismos y de una temperatura más baja. Pues bien: á ninguno de estos inconvenientes es sujeto el aparato propuesto por Mr. Regnault, porque el termómetro se halla enteramente sumergido en el vapor, cuya temperatura no está sujeta á las mismas variaciones que la del agua.

Lo que nos ha parecido verdaderamente interesante en los trabajos de Mr. Forbes es la fórmula con que propone calcular la altura sobre el nivel del mar, pues es infinitamente más sencilla que las que usamos habitualmente: restamos solo averiguar si es suficientemente exacta. Como ya hemos visto, Mr. Forbes ha llegado á ella partiendo de la suposición de que las presiones varían en progresión geométrica cuando las temperaturas del agua hirviendo lo hacen en progresión aritmética.

Sabido es que esta ley no se aleja mucho de la verdad cuando se consideran las temperaturas del vapor; pero dista no obstante de ser rigurosa. He querido ver si tomando las temperaturas del agua misma, se hallaba dicha ley exactamente comprobada; á este efecto me he servido de las tablas de las experiencias de Mr. Regnault, en las que la temperatura del agua está indicada á la par de la del vapor; despues, tomando dichas temperaturas como abscisas, y los logaritmos de las presiones correspondientes como ordenadas, he construido una curva gráfica, que se reduciría á una simple línea recta si la ley fuese absolutamente exacta. He observado que aunque la curva no fuese muy pronunciada, presentaba no obstante una concavidad muy sensible hacia el eje de las abscisas. La ley, por consiguiente, no es rigurosa; y hemos dicho ademas que parecía que Mr. Forbes lo habia reconocido así en su última Memoria.

Con todo, el autor insiste en que su fórmula es bastante aproximativa en la mayor parte de los casos; y como su empleo sería en efecto muy cómodo, he procurado explicarme lo que puede esperarse de ella, aplicándola á las observaciones hipométricas segun el método de Mr. Regnault. Es evidente que en este caso el coeficiente debe ser un poco distinto del indicado primitivamente por Mr. Forbes, puesto que se trata de las temperaturas del vapor, y no de las del agua hirviendo. Para calcular una nueva fórmula, tan satisfactoria como es posible, he buscado la diferencia de altura en metros, correspondiente á dos estaciones en que el punto de ebullición fuese de 90° para la una y de 100 para la otra. A este fin me he servido de la tabla de las fuerzas elásticas del vapor de Mr. Regnault, y de otra para calcular la altura de las montañas que se encuentra en el Anuario de la oficina de las Longitudes; luego, suponiendo que las presiones varían en progresión geométrica cuando las temperaturas lo verifican en progresión aritmética, he dividido por 10 esta diferencia en altura, expresada en metros, para obtener la diferencia de nivel correspondiente á una variación de 1° centígrado en el punto de ebullición. Por este medio he llegado á la fórmula

h = 293m,89 T

ó más sencillamente h = 294 m T, en la cual h expresa la diferencia de altura entre dos estaciones, y T la diferencia en grados centígrados entre las temperaturas del vapor del agua hirviendo en dichas dos estaciones.

He estudiado despues hasta qué punto es exacta esta

11364 D. Domingo García Valdés.
11365 D. José Alcalá Galiano.
11366 D. Juan Gabás.
11367 D. Esteban Gonzalez.
11368 D. José Gonzalez del Valle.
11369 D. José Gomez.
11370 D. Fermín Heredia.
11371 D. Félix Jones.
11372 D. José Lopez Clavarrí.
11373 D. Miguel Lavín.
11374 D. Joaquin Lizana.
11375 D. Manuel Lopez Campos.
11376 D. Manuel Medina.
11377 D. Jaime Molist.
11378 B. Juan Martí.
11379 D. Lino Monteinos.
11380 D. Pedro Mendez.
11381 D. Juan Mier.
11382 D. Justo Matilla.
11383 D. Lino Marañón.
11384 D. Francisco Mena.
11385 D. Francisco Novedo Sistala.
11386 D. Antonio Paez.
11387 D. Joaquin Rivera.
11388 D. Juan Rodriguez.
11389 D. José Redoblán.
11390 D. Juan Antonio Rodriguez.
11391 D. Florencio Rubio y Rodriguez.
11392 D. Matias de la Torre.
11393 D. José de la Vega.
11394 D. Ramon de Velasco Barrios.
11395 D. Idefonso Angel Bermejo.
11396 Doña Eusebia Cea.
11397 D. José Carrillo.
11398 Doña Maria Ignacia Estancherit.
11399 D. Pablo Martinez Plaza.
11400 D. José Mirano.
11401 D. Gregorio Montes.
11402 D. Pedro Pablo Palarás.
11403 D. Manuel Rodriguez.
11404 D. Francisco Villalba.

Madrid 13 de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la universidad de Valencia una cátedra de Derecho canónico, correspondiente á la facultad de Jurisprudencia, que se ha de proveer por oposición con arreglo á lo prescrito en el art. 113 del Plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:
1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.
3.º Haber observado una conducta irreprochable.
4.º Ser doctor en Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 17 de Diciembre de 1856.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo de Dartuch, en Menorca, habiéndose calculado la cantidad de 435,016 rs. 21 cént. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia de las Islas Baleares; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6,700 rs. en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 800 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 80 rs.

Madrid 15 de Diciembre de 1856.—El Director general de Obras públicas, Ramon Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Diciembre de 1856 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo de Dartuch, en Menorca, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga; añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

A los aspirantes á plaza de cadetes para el colegio de esta arma que á continuación se expresan, les ha correspondido ingresar en el mismo por su turno de antigüedad, en los conceptos de efectivos y supernumerarios que tambien se demuestran. En consecuencia, se presentarán al Subdirector de dicho colegio, establecido en Valladolid el día 1.º del mes de Enero próximo, para ser admitidos, previas las formalidades de reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Director general de esta arma se publica en la Gaceta de esta corte para que lleve á noticia de los interesados.

Como efectivos.

D. Luis Marin Ruta.
D. Juan Car y Terrés.
D. Calisto Ruiz Ortega.
D. Juan Suarez Fernandez.
D. Idalberto Villar y Garcia.
D. Mariano Ramal y Perez.
D. Ricardo Ojeda Perpiñán.
D. José Vildosola y Gurrea.
D. Roberto Vinuesa y Martínez.
D. Carlos de Lina y Gregorio.
D. Martín de Ubeda y Lechuga.

Resumamos ahora lo que hemos dicho en las anteriores páginas.

Creemos que el hipómetro es un instrumento que puede ser muy útil á los viajeros, porque es de un transporte infinitamente más fácil que el barómetro, puesto que se compone de un aparato de calefacción, que no excede de 15 centímetros de longitud, y de un termómetro que se lleva sin peligro de rotura en un estuche de hoja de lata. La observación con él no es más larga que la del barómetro, porque con este instrumento es preciso siempre esperar cierto tiempo para que no haya gran diferencia de temperatura entre la columna barométrica y el mercurio contenido en el termómetro.

Si se tratase de observaciones exactas, en que se quisiese obtener el valor absoluto de la presión atmosférica, el barómetro sería sin duda preferible, y no se puede pensar en sustituirlo en los observatorios con un termómetro sumergido en agua hirviendo.

Pero tratándose de observaciones de las que se quieren deducir las alturas sobre el nivel del mar (á no ser que se haga una larga serie de observaciones y se tomen los términos medios), el hipómetro puede ser considerado como bastante exacto, y creemos que su uso satisfará á los viajeros.

(1) La temperatura de ebullición de 90° corresponde á una altura barométrica de 525mm,45.

el Oficial del negociado, el día 30 del corriente, á la una de la tarde.

9.º Las proposiciones se leerán públicamente; y si hubiere dos ó más iguales, se abrirá entre los interesados licitación por espacio de un cuarto de hora, trascurrido el cual, se dará por terminado el acto.

10. El remate no producirá obligación hasta que sea aprobado de Real orden, despues de lo cual se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista el pago de los derechos de esta, así como los que importe una copia para la Dirección de Correos.

11. El remanente quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se le exigirá la responsabilidad que el mismo establece si no cumpliese las condiciones arriba expresadas. Madrid 19 de Diciembre de 1856.—El Director, Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la universidad de Valencia una cátedra de Derecho canónico, correspondiente á la facultad de Jurisprudencia, que se ha de proveer por oposición con arreglo á lo prescrito en el art. 113 del Plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:
1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.
3.º Haber observado una conducta irreprochable.
4.º Ser doctor en Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 17 de Diciembre de 1856.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo de Dartuch, en Menorca, habiéndose calculado la cantidad de 435,016 rs. 21 cént. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia de las Islas Baleares; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6,700 rs. en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 800 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 80 rs.

Madrid 15 de Diciembre de 1856.—El Director general de Obras públicas, Ramon Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Diciembre de 1856 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo de Dartuch, en Menorca, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga; añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

A los aspirantes á plaza de cadetes para el colegio de esta arma que á continuación se expresan, les ha correspondido ingresar en el mismo por su turno de antigüedad, en los conceptos de efectivos y supernumerarios que tambien se demuestran. En consecuencia, se presentarán al Subdirector de dicho colegio, establecido en Valladolid el día 1.º del mes de Enero próximo, para ser admitidos, previas las formalidades de reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Director general de esta arma se publica en la Gaceta de esta corte para que lleve á noticia de los interesados.

Como efectivos.

D. Luis Marin Ruta.
D. Juan Car y Terrés.
D. Calisto Ruiz Ortega.
D. Juan Suarez Fernandez.
D. Idalberto Villar y Garcia.
D. Mariano Ramal y Perez.
D.

Como supernumerarios.

D. Pedro Buch Mateos.
D. Juan Briones Herrero.
D. Roberto Alfredo de la Sota y Romero.
D. Manuel Holgueras Herranz.
D. Francisco Nuñez Zuloaga.
D. José Baeza Astraudri.
D. Pedro Chapuli Cayuela.
D. Nicasio Gerona y Vera.
D. Diego Ordoñez Marra.
D. Joaquin Sousa Preciados.
D. Luis Coquerela Yebra.

Madrid 16 de Diciembre de 1856.—El Coronel Secretario. Antolin de Samlices.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas se saca a pública subasta el surtido de papel foreton que necesita la Fábrica de tabacos de Alicante para envolver alados de cigarrillos pontualares, mistos y comunes que se elaboran en la misma, bajo las siguientes

Condiciones.

1. Las posturas se harán a la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que pase del tipo señalado, que lo es de 18 rs. vn. indistintamente que se fijó por el tipo máximo de cada resma.
2. El papel foreton ha de ser fabricado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en dimensiones y calidad al que esará de manifiesto en esta fábrica.

3. El contratista ha de suministrar el número de resmas que la fábrica le pida con dos meses de anticipación. No cumpliendo con la entrega, se comprará el necesario por su cuenta, dándole antes aviso, o a la persona que lo represente, por el Sr. Administrador Jefe de este establecimiento, para que presencie el ajuste si gusta hacerlo; en la inteligencia que el rematante queda responsable por la vía de apremio y procedimientos administrativos al cumplimiento del contrato, sometiéndose en un todo al Juzgado de Hacienda, con exclusion de cualquiera otro.

4. Verificará de su cuenta y riesgo en esta fábrica la entrega de las resmas de papel de cada clase que se le pida, sin que tenga derecho a indemnizaciones de ninguna especie por conducciones, robos, averías ni por ningún otro motivo; pues solo tendrá derecho a percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.
5. El reconocimiento del papel se hará por el inspector de labores, a presencia del Administrador Jefe y Contador del mismo, y el que se deseché por no estar arreglado en calidad y dimensiones a las muestras que se conservarán en el expediente de la conclusión del contrato, rubricadas por dicho Jefe, Contador, escribano y rematante, se obligará a reponerlas sin que se le admita reclamación alguna.

6. El pago del papel que la fábrica reciba se efectuará por su depositaria por mensualidades vencidas y liquidadas.
7. El remate se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobación, hasta igual día exclusiva del año venidero, si no se hubiere verificado el desahucio de la renta, en cuyo caso terminará este servicio antes de aquel periodo, y tendrá lugar a los 30 días desde el siguiente inclusive a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, a las doce de la mañana ante el Sr. Administrador Jefe en su despacho, con mi asistencia y la del escribano.

8. A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado a presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación en los términos mismos por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.
9. Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 600 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto a todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

10. No se admitirán, por ventajosas que fuesen, proposiciones por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal, ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen inhabilitación; todo con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio.
11. El sujeto a cuyo favor quede el remate, depositará en dicha Tesorería 3,000 rs. vn. en metálico por vía de fianza, pero no tendrá efecto el contrato hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

12. El acto de la subasta para este servicio será simultáneo en el mismo día y hora que determina la 7.ª condición en esta fábrica y la de tabacos de Madrid, y será adjudicada a la persona que haya hecho la proposición más beneficiosa a los intereses de la Hacienda pública.
Madrid 15 de Diciembre de 1856.—El Administrador Jefe, Alfonso de Contreras.

Modelo del pliego de proposición de que se hace mérito en las condiciones.
D. N., vecino de, y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno núm. fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del papel foreton para envolver los alados de cigarrillos que producen los talleres de la fábrica de tabacos de Alicante en el término de un año, se comprometo a suministrar aquel bajo las expresadas condiciones, al precio de céntimos cada resma.
(Fecha y firma del interesado.)

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMAR DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo celebrarse oposicion para proveer en propiedad la plaza de directora de la escuela Normal de maestras de esta provincia, dotada con 4,000 rs. anuales y las retribuciones de la escuela práctica, se anuncia al público para que las aspirantes presenten, en la Secretaría de esta Corporacion hasta el 20 de Enero próximo, sus solicitudes documentadas, con la partida de bautismo que acredite 21 años, título de maestra superior ó su copia legalizada, certificación de conducta, y la fe de casada ó viuda si lo fueren; pudiendo acompañar a estos testimonios indispensables, otros documentos en que manifieste los méritos literarios que tuvieren los labores propios del sexo se presentarán el día que tenga lugar la oposicion, la cual será a los dos ó tres meses de concluido el término de convocatoria, y se anunciará en los periódicos de esta capital.
Los ejercicios serán los que previene el reglamento para las escuelas elementales de niños, solamente que las preguntas de agricultura se sustituirán con igual número de otras comprensivas, la higiene, la economía doméstica y labores.
Concluida la oposicion para la indicada plaza, se celebrarán los ejercicios correspondientes para las escuelas elementales de niñas vacantes en la provincia, a saber: la de Caspe, dotada con 3,000 rs. y la de Mequinenza con 2,100 anuales y casa y retribuciones a ambas correspondientes. Las solicitudes, que se admitirán tambien hasta el 20 de Enero próximo, irán acompañadas del título de maestra elemental ó su copia legalizada, de la certificación de conducta y de la fe de casada ó viuda si lo fueren.
Y para conocimiento de todos se inserta en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales del distrito universitario.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1856.—El Presidente, el Conde de la Rosa.—El Secretario, Tomas Bernal y Assos. 5013

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Excmo. Sr. Ministro de la sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Gregorio Aguirre ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 4 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, a recoger y contar una certificación de descubierto que en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Enero de 1853 resulta contra el referido D. Gregorio Aguirre, Administrador de Hacienda pública que fue de la provincia de Murcia; en la inte-

ligencia que trascurrió el término que se señala sin haberse presentado, los parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 16 de Diciembre de 1856.—El Secretario general, José María Osororo.

Juzgado de paz del Hospital.—No habiendo comparecido Don D. José Castro, D. Juan Felipe Lopez, D. Juan Velazquez, Don Vicente Robledo, D. Domingo Portafix, D. Leon Nicolas y Codier, y la viuda, herederos ó testamentarios de D. Javier Mendoza, a celebrar los juicios verbales que fueron citados por este Juzgado de paz, a instancia de la sociedad minera Imperial y Arvia en anuncio que se insertó en el Diario oficial de Avisos de 12 y Gaceta de Madrid de 3, ambos de este mes, han tenido efecto en rebeldía; y por sentencias de 18 del propio mes dictadas por el Excmo. Sr. Teniente Alcalde de este distrito se han declarado caducadas y amortizadas las acciones que en dichos anuncios se expresaron, y se anotará a continuación en favor de la sociedad, cuya resolución se ha mandado publicar en los periódicos oficiales a los efectos oportunos.

Las acciones amortizadas son: las núm. 140, 195, 40, 274, 228, primera mitad de la 137, primera mitad de la 139, y segunda de la 210.

Madrid 17 de Diciembre de 1856.—El Secretario, Pedro Carrazosa.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, a cuantos en concepto de acreedores se conciben con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Miralpeix, para que dentro de dicho término se presenten ante el referido Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomás; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se dará el curso correspondiente al juicio universal de testamentaria del indicado Excmo. Sr. D. Francisco Miralpeix, y los parará el perjuicio que haya lugar. 5032

En el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y escritura del número de D. Clemente Gomez Pabon relicto el expediente de concurso de acreedores a los bienes pendientes por la fiscal de D. Joaquina García de Alca, vecino y escribano numerario que fue de esta villa, y se ha acordado que el día 26 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, se celebre junta en la audiencia del Juzgado, en la cual se presentarán los que se crean con derecho a los citados bienes con los respectivos títulos de los créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Talavera y Diciembre 15 de 1856.—El Regente de la jurisdicción, Juan Bautista Granis. 5036

D. José Genaro Guierrez de Caviedes, Secretario de S. M. y Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina Q. D. G.

Por el presente cito y emplazo a D. Ricardo de Moya y Portera, hijo de D. Jaime Moya y de Doña María Josefa Portera, ya difuntos, para que por sí ó por medio de apoderado en forma y en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en los autos en que se ha prevenido el juicio voluntario de la testamentaria de Don Francisco Portera y Junquito, abuelo materno del mencionado D. Ricardo, y que penden en este mi Juzgado por el oficio del infrascripto escribano; bajo el concepto de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Diciembre de 1856.—José Genaro Guierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Antonio Barroso. 5073

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jovell de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza a D. Pío Usaras, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escritura, por medio de procurador con poder bastante, a contestar la demanda contra él promovida por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena a la pérdida del interés de partícipe que el D. Pío Usaras tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente a instancia de los señores José Llavanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes a las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos titulares. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Caberto, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de las dos expresadas capellanías, presentó a las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita a todos y cualesquiera personas que tengan ó pretendan tener derecho a los bienes pertenecientes a las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan a utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificado, pasado dicho término, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Oller. 5043

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Anoche se celebraron en la iglesia de San Martín las exequias por el alma de la Sra. Doña Teresa Rueda, esposa del apreciable director de Las Novedades D. Angel Fernandez de los Rios.
La numerosa concurrencia que poblaba la iglesia iba a tributar a los manes de la desgraciada señora los recuerdos que merecian sus virtudes, los recuerdos que son la vida de los muertos.
Si el hallar eco las desgracias en los corazones amigos puede mitigarlas, el Sr. Fernandez de los Rios debe haber recibido en su dolor consuelo. (Epoca.)

Acaba de llegar a esta corte la distinguida poeta francesa Mad. Durin, cuyos romances moriscos han atraído tantos y tan merecidos elogios a los periódicos alemanes.
La famosa autora de La Banda roja y de El Caballo Adelhamar parece que no residirá en la corte más que el tiempo preciso para reponerse de un largo viaje que acaba de hacer a la nueva Celandia, pues tiene deseos de visitar nuestras capitales más importantes. Es probable que dentro de pocos días parta a Granada (Occidente.)

El día de Noche-Buena se estrenarán en Variedades las comedias Retratos y originales, por la noche; y por la tarde de Madrid al infierno, ó al perro flaco todas son pulgas, escritas por dos soldados y un cabo. (Id.)

Con motivo de verificarse en sábado las recepciones del Sr. Duque de Valencia, señalará otro día el Sr. Weisweller para sus bailes, que piensa inaugurar a fines de mes. Los Sres. de Osma darán los suyos, desde Enero, todos los miércoles. Las Condesas de Torrelma y de Galen reciben los viernes.

Añadiremos a estas noticias que los Duques de Fernan-Núñez deben abrir en breve sus salones; lo propio harán los Marqueses de Miraflores, lo que dieron el martes anterior un banquete seguido de un pequeño baile; y los Condes de Velle prometen el segundo para muy pronto. En fin, el Sr. Marques de Molins recibirá en su casa periódicamente, como el Duque de Rivas, a los poetas y escritores madrileños, dando principio, según su costumbre de otros años, con una gran cena literaria de Noche-Buena. (España.)

ZUESCA 15 de Diciembre.—La atmósfera ha cambiado, y una benéfica lluvia reanima las esperanzas de los labradores, los cuales volverán a sus interrumpidas faenas. Los precios de los cereales continúan con tendencias al alza.
De diversos puntos del extranjero se han hecho pedidos, y tanto en esta provincia como en el bajo Aragón, los precios de los caldos son subidos. (La Campaña.)

TARRAGONA 15 de Diciembre.—La empresa que tomó a sí cargo la construcción del edificio en el cual ha de establecerse el faro del tercer orden designado a la demarcación de Salou, entregó anteyver la obra a la Administración. Asistieron al acto, además de los empresarios, el Sr. ingeniero Jefe de este distrito, el Interventor de Fomento y una comisión de la Junta provincial económica de obras públicas. Nos han informado que la obra es perfecta, en términos de haber merecido los elogios de los tres que la recibieron. Creemos que los demás efectos para poner el faro en estado de servicio estarán pronto, y que en breve tendremos la satisfacción de disfrutar de las ventajas de tan importante mejora. (D. M.)

BILBAO 16 de Diciembre.—El sábado ocurrió en nuestra villa un suceso digno de ocupar una parte de esta sección de nuestro periódico.

Serían las siete de la noche y llovía copiosamente, cuando por el paseo cubierto de los Arcos de la Plaza nueva y lado de la casa-Diputación, a través, conforme le paró su madre, un mozo como de 36 años, perseguido por una turba de chiquillos, y otras personas de más edad, sorprendidos del ligero traje que vestía. Fuera que se aterrorizó al verse acosado, o que no quería proseguir más su paseo, y penetró en la puerta del café del Suizo, sita en el ángulo mismo de aquel salon de arcos, subió rápidamente la escalera, y al estrépito que hacían sus perseguidores, algunos vecinos abrieron las puertas, las que cerraban al momento que descubrieran al inespinado huésped que se les presentaba. Llegó hasta el piso tercero y allí fue Troya. La vestida abrió la puerta en el momento en que llegaba el tráfuga, el cual colóse honticamente dentro de la casa, y presentóse de repente en el lugar mismo donde habia algunas personas de ambos sexos reunidas.

El tumulto que se promovía en la escalera, la inesperada aparición de aquel nuevo Adán, la gritería que se alzó subitamente, y sobre todo, la confusión aumentada de tal modo el terror de las señoras de la casa, que abriendo los balcones gritaban desforadamente: Ladrones, ladrones, miqueletes, auxilio! Puede el lector figurarse la zambra y el jaleo que allí dentro se armaron: los arcos se llenaron de gentes que por todas partes acudían a saber lo que pasaba; los vecinos gritaban pidiendo auxilio; pocas eran las personas iniciadas en el misterio, y como los gritos de «socorro» se repetían, los más creían que en efecto algún suceso grave pasaba en aquellos momentos, corrobórandose en esta opinión un pequeño peloton de miqueletes armados de carabinas que salió a la gran carrera, y en otros momentos se abalanzaron a la casa precipitados.

Penetraron en ella para aprehender al supuesto ladrón; en donde guardaba los objetos robados?, y le hallaron tirado boca abajo en el corredor y sin desplegar los labios, con el traje mismo que Adán y Eva usaron en el Paraíso, salva alguna excepción. Cogiólo, cubriéndolo con una capa, bajólo a la calle, y a duras penas pudieron pasar los aprehensores y el aprehendido por entre la inmensa multitud que allí se había agolpado, hasta el cuerpo legionario de los miqueletes. Cuando se hubo la original concurrencia de su autor y el resultado, brotaban de los labios de los espectadores las más estrepitosas carcajadas.

Era un pobre loco inofensivo, que no há mucho tiempo habitó la casa de dementes de Zaragoza.

Segun lo anunciamos en nuestro último número, el sábado por la tarde botóse desde el astillero de Bilbao la hermosa corbeta José María y un bombo llamado Nuevo San Telmo. Construido este último sobre el muelle, tenía que dar un salto de bastante elevación para caer al agua y esta circunstancia, que en otras ocasiones habia llamado la atención de los concurrentes, despertó el deseo de presentar un espectáculo bastante curioso. En efecto, fue tanta la reunión de espectadores, que el arrenal, la Candeja y parte del campo de Bolandín se hallaban literalmente cubiertos de ellos. Ambos buques abandonaron sus gradas con felicidad, si bien el bombo se quebraron un poco el codaste al saltar por encima de otro buque que se hallaba fondeado pegante al muelle, levantando un monte de espuma y un oleaje desahucado en el muelle Baizabal.

Un hecho notable ocurrió en aquel instante. La goleta Coqueta subía el río cargada de arroz y otros efectos, procedente de Valencia, y varó en frente del punto llamado las Cujas. Mala hubiera sido su posición al bajamar, y para precaverla sus tripulantes, dieron un chicle por popa atesado, esforzándose al mismo tiempo para renovar de aquel sitio. Habían ya de estado de su camión en el bautismo del Nervion, arrojó tal traposucha que, sacudiendo en los costados de la Coqueta la puso a flote y pudo en seguida tomar rumbo hacia el muelle en donde debía aljar su cargamento. (Iruya-bat.)

Hemos recibido los periódicos de Mallorca que alcanzan hasta el número 14 del corriente. La mayor tranquilidad reinaba en las islas.
Ya están reorganizadas en su totalidad los Ayuntamientos de la provincia de Palma con arreglo a lo que se dispone en la Real orden de 18 de Octubre último, y arreglado su personal a la escala que marca la ley de 1845.

El Ayuntamiento de Costix, segun el Mallorquín, ha sido suprimido y declarada su población sufragánea del distrito municipal de Samsellas.

Un viajero que acaba de aumentar con un nuevo buque, ha llegado a aquel puerto, para ser incorporado a su matrícula, el dimer Atlantia, procedente de Nueva-York. Tiene 200 pies ingleses de eslora, 37 de manga y 22 de puntal; y es de cabida de 1,238 toneladas. En 1854 se botó al agua emprendiendo el viaje para Canton (China) a Nueva-York, en cuya larga navegación tan solo empleó 74 días, llamando por ello la atención de la prensa norteamericana.

EXTERIOR.

Los periódicos y cartas de Berlin anuncian que la nota prusiana, relativa al asunto neuchatelense, de la cual se ha hablado hace algunos días, fue expedida el día 10 a los Gabinetes de París, de Londres, de Viena, de San Petersburgo y a la Dieta germanica. En aquella nota, Prusia manifiesta, segun se dice, la intención de recurrir a una acción enérgica ó independiente para obtener de la Confederación helvética las satisfacciones que hasta ahora han sido negadas a la intervención diplomática, y que depende de sus derechos sobre el Principado de Neuchâtel.

Las medidas coercitivas de que se ha hablado han dado algún crédito al rumor de movilización del ejército prusiano, difundido por ciertos periódicos alemanes, pero ha sido desmentido formalmente por la Gaceta de la Bolsa. Un periódico de Berna declara igualmente inexacta la noticia de la interrupción de las relaciones diplomáticas entre Prusia y Suiza. El Sr. Sydow no ha hecho más que volver, como ya se ha dicho, a Sigmaringen, su residencia habitual.

En la nota que el Baron de Brunow remitió al Conde de Walewski sobre el asunto de Bolgrad, que lleva la fecha de 27 de Octubre, el segundo Plenipotenciario ruso en el Congreso de París reitera la petición, dirigida ya por él verbalmente al Ministro del Exterior de Francia, respecto de la reunión de la Conferencia. Hace notar tambien que la limitación de las fronteras de Besarabia no es únicamente lo estipulado en el tratado de paz que debe examinarse: la ocupación prolongada de los Principados danubianos y del mar Negro está en contradicción con los compromisos contratados en París que reclaman pronta solución.

El Rey de los Países-Bajos se ha negado a aceptar la dimision que le ha presentado el Ministro del Interior Sr. Simons, encargando interinamente de este departamento al Sr. Van Rappard, Ministro de Cultos, hasta el restablecimiento de Simons, que se halla gravemente enfermo.
Añunciase el próximo regreso a Francia del

contra-Almirante Bouet-Villamuez que manda las fuerzas aliadas en Atenas. Se ha adoptado esta medida, al decir de la La Presse belge, por consideraciones políticas relativas a Grecia y a la corte helénica. Hay probabilidades de una próxima solución de la cuestión griega, cuyo resultado será la evacuación entera del territorio ocupado hace dos años por las fuerzas occidentales.

Segun el periódico que hemos citado últimamente, la cuestión griega no será tratada de nuevo en la conferencia, así como tampoco la italiana ó la de Neuchâtel. Se ocuparán del conflicto pruso-helvético las Potencias cofirmantes del protocolo de Londres.

Nada absolutamente de Sicilia.
Se confirma la noticia de un tratado de comercio estipulado entre Rusia y China. Estas son las principales cláusulas: 3,000 acres de tierra y un puerto en la costa occidental de Clusian serán cedidos perpetuamente por el Hijo del Cielo a su fiel aliado el Zar.

Un Cónsul general ruso, provisto de amplios poderes diplomáticos, será nombrado y residirá en la Plaza que se construirá inmediatamente en el territorio cedido. El Cónsul general ruso podrá nombrar tres Cónsules ó agentes diplomáticos para las demas provincias del Imperio chino, sin que tengan que obtener para eso una confirmación especial.

AUSTRIA.—Viena 9 de Diciembre.—El correo de Constantinopla nos trae algunas noticias relativas a las próximas conferencias de París que no carecen de interés. La Puerta ha tomado la iniciativa en esta cuestión, y pedido que, para acelerar la solución de las dificultades, fuesen discutidas en una nueva conferencia. No cabe duda que en estas circunstancias ha obrado de acuerdo con Rusia y Francia; y como Prusia se ha pronunciado tambien en favor de la conferencia, las demas Potencias debieron acceder a la opinión de la mayoría. Segun una carta de Constantinopla, Rusia ha prometido a la Puerta no oponerse en la cuestión de Belgrado y de la Isla de las Serpientes; pero con la condición de que el Gabinete otomano se comprometerá a exigir la evacuación de los Principados y del Bósforo en los 40 días siguientes a la cláusula de la segunda conferencia, y la ejecución rigurosa del art. 24 del tratado de París, relativo a la convocación de los Divanes ad hoc. (Gaceta de Augsbourg.)

MONTENEGRO.—El Cónsul ruso ha salido para Cetiniga con una cantidad considerable de dinero. Su misión consiste, segun dicen, en obligar al Príncipe a alguna concesión respecto a la Puerta, asegurándole además que nada tendrá que temer por parte de ésta. Muchos viajeros franceses é ingleses van tambien a Cetiniga. (Borsenhalle.)

PRUSIA.—Berlin 15 de Diciembre.—Por más que no pensamos amoniar la gravedad de la situación en que ahora entran los asuntos de Neuchâtel, todos los indicios prueban que Prusia se halla decidida a hacer valer su derecho por las vías más enérgicas. Debemos sin embargo oponer una negativa real al rumor difundido hoy de una próxima movilización del ejército prusiano que habia sido mandada. Se presume la posibilidad de una orden semejante, y se preparan las medidas necesarias para tomar en el momento de obrar una actitud digna de la posición de Prusia como grande Potencia. Pero las cosas no han llegado todavía al extremo para disponer siquiera una movilización parcial del ejército. (Gaceta de la Bolsa.)

Item id.—S. M. el Rey se ha dignado recibir el 5 de Diciembre, en audiencia particular, al Marqués de Moustier. Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Francia en la corte de Berlin, recibiendo de sus manos las insignias de la gran cruz de la Legión de Honor que fue conferida a S. M. por el Emperador de los franceses. (Monitor prusiano.)

Item 11.—Segun noticias recientes de Copenhague, Inglaterra, Prusia y Francia acaban de ponerse de acuerdo sobre la cuestión del peaje del Sund: puede pues considerarse como próxima la conclusión del tratado de reducción. El proyecto de este tratado que acaba de enviarse a París no se habia formulado primitivamente por Inglaterra, sino por Prusia y Francia. Inglaterra ha propuesto varias comunicaciones, a las cuales accedió Prusia desde luego, y lo mismo Francia en estos últimos tiempos. (Borsenhalle.)

Item 15.—En la sesión de ayer de la Cámara de los Diputados anunció el Presidente que la última sesión del año sería la del 19 de Diciembre, y la primera de 1857 el 5 de Enero. Es probable que los proyectos de ley financieros se presenten antes del 5 de Enero.

La nueva faz que en los últimos días ha tomado la cuestión de Neuchâtel, dió lugar a una porción de rumores desagradables en la Bolsa. Se ha pretendido que el orden de movilizar una parte del ejército prusiano se habia firmado, y se designaban ya los cuerpos de ejército que debían avanzar hacia Schaffhouse. Estos rumores son prematuros, y las cosas no han llegado todavía a este punto. (Correspondance Havas.)

Item 12.—Los periódicos alemanes se apresuran a hacer circular el rumor de que 50,000 rusos se hallan dispuestos para ir a auxiliar a Persia, bajo las órdenes del General Berjloff, Bernhoff ó Khrouleff. Tales son los diversos nombres que se dan a este General. Puede asegurarse con la mayor autoridad que este aserto es una invención; que ese cuerpo de ejército no se halla en activo servicio, y que aun el nombre del General es una ficción.

El Gobierno ruso disminuye sus gastos militares, y todos los rumores en contra no son dignos de fe. (Morning Chronicle.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.
Santo Domingo de Silos, Abad.
Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item and Price.
909 fanegas de trigo.
2,592 arrobas de harina de id.
2,676 libras de pan cocido.
4,148 arrobas de carbon.
104 vacas que componen 13,950 libras de peso.
410 carneros que hacen 12,005 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
Madrid 19 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.
PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Item and Price.
Cebada de 49 1/2 a 53 rs. vn.
Algarrobas de 4 a 58 rs. vn.
Trigo vendido. Precios.
20 a 90
400 96
38 97 1/2
45 98
95 100
167 102
23 103
350 104
180 105

Madrid 19 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

BOLSA.

Ayer hubo en ella bastante animación; el consolidado durante Bolsa halló dinero a 40-40, y a última hora se buscaba a 40-42 1/2 y no se encontraba papel.
La diferida, tanto en Bolsa como despues de cerrada, halló plata a 25-45, y el papel que vimos ofrecer no era más que 25-30.
Los demas valores continúan sin alteración.

Cotizacion del 19 de Diciembre de 1856 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40-40 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-45 d.
Amortizable de primera, id., 11-75 p.
Idem de segunda, id., 6-70 d.
Deuda del personal, id., 12-75 p.
Acciones de carreteras a 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., idem, 81-50 d.
Idem de 2.º de 2,000 rs., id., 85-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 84-50 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., idem, 83-25 d.
Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-50 d.
Idem del Banco de España, id., 125-50 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-60.—París a 8 días, 5-26 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef.
Albacete . . . par
Alicante . . . 5/8
Almería . . . 1/4 p.
Avila . . . 1/2
Badajoz . . . 3/8 s.
Barcelona . . . 3/4 p.
Bilbao . . . par
Burgos . . . 1/4 p.
Caceres . . . 3/4 d.
Cádiz . . . 3/8
Castellón . . . 1/2 d.
Ciudad-Real 1/2 d.
Córdoba . . . 1/4 d.
Coruña . . . 1/8
Cuenca . . . 3/8
Granada . . . 3/8
Guadalajara 1/2
Huelva . . . 1 p.
Huesca . . . 1
Jaén . . . 3/4
Lérida . . . 1/2 p.
Logroño . . . 1/2 d.
Lugo . . . 3/4
Madrid . . . 1/4 p.
Murcia . . . 1/4 d.
Orense . . . 1
Oviedo . . . 1/4 p.
Palencia . . . 1/2 d.
Pamplona . . . 1/2 d.
Pontevedra . . 3/4
Salamanca . . . 3/4 p.
S. Sebastian . . 1/4
Santander . . . 1/4
Santiago . . . 1/4
Segovia . . . par p.
Sevilla . . . 1/2
Soria . . . 1/4
Tarragona . . . 1/4
Teruel . . . 3/4
Toledo . . . 3/4
Valencia . . . 1/2 p.
Valadolid . . . 1
Vitoria . . . 1/2
Zamora . . . 3/4 p.
Zaragoza . . . 1/4 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 19 de Diciembre a las seis y cuarenta minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 66-55.—Cuatro y medio por 100, 91-50.
Idem españoles.—Tres por 100 interior, 39 1/4.—Idem exterior, 42.
Consolidados, 93 3/4 a 93 7/8.

No tenemos las demas cotizaciones por corresponder al domingo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se anuncia el arrendamiento en subasta pública de la talona de abastos y sus dependencias del Real Sitio de Aranjuez, estando señalado el día 22 del presente mes, a las doce de la tarde, para la doble licitación que ha de celebrarse en la Administración de dicho Sitio y en la Sección de Contabilidad de esta Intendencia, con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto en ambas Oficinas para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate.

<